

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0035-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2021

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Mgs. KARLA VIVIANA BELTRÁN GUERRERO
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; así como las Resoluciones y demás emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 Ibídem, determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los*

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0035-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2021

sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 407, de 31 de diciembre de 2014, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concretamente en su artículo 31 establece: “Sustitúyase el TÍTULO I “DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” del LIBRO V “DEL ASEGURAMIENTO”, por el siguiente texto: “TÍTULO I” “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO “, “Art. (...) *a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.”;*

Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que, junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.*”;

Que, el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, de la certificación de disponibilidad de fondos, dispone:

“(…) Art. 27.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0035-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2021

haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, el señor Economista Rafael Correa Delgado, presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1, estableció: *“Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas”*;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, en su artículo 3 dispone: que el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, el literal c) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Publico Para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es, *“Dirigir coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional”*;

Que, mediante acción de personal Nro. SPPAT-UATH-2021-0034, de 20 de julio de 2021, el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones legales concedidas mediante Acuerdo Nro. 13 de 24 de mayo de 2021, resolvió nombrar a la magister Karla Viviana Beltrán Guerrero, Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, literal c de la Ley Orgánica del Servicio Publico LOSEP; y, el artículo 17, literal c del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley, cargo que rige a partir de 20 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, se resolvió expedir la *Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*;

Que, con Resolución Administrativa Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, el Economista Mario Alfredo Guzmán Barquet, entonces Director Ejecutivo del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2021;

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0035-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2021

Que, Con memorando Nro. SPPAT-DF-2021-0304-M, de 15 de septiembre de 2021, el ingeniero José Ricardo Flores, Director Financiero remitió a la Lcda. Mercedes del Cisne Tapia Escalante, Directora de Análisis de Protecciones encargada las certificaciones Presupuestarias Nro. 57 Anual por el valor de \$1.045.500,00 (Un Millón Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Dólares De Los Estados Unidos De América Con 00/100), y Certificación Presupuestaria Nro. 39 Plurianual por el valor \$1.722.000,00 (Un Millón Setecientos Veinte Dos Mil Dólares De Los Estados Unidos De América Con 00/100);

Que, mediante memorando No. SPPAT-DAP-2021-0817-M, de fecha 15 de septiembre de 2021, la Lcda. Mercedes del Cisne Tapia Escalante, Directora de Análisis de Protecciones encargada, solicitó a la Mgs. Karla Viviana Beltrán Guerrero Directora Ejecutiva, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, lo siguiente: “(...) esta Dirección de Análisis de Protecciones, se encuentra gestionando la ejecución del proceso de contratación del “SERVICIO DE AUDITORÍA DE LA CALIDAD DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD (RPIS), LA RED PRIVADA COMPLEMENTARIA (RPC) DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y PERSONAS NATURALES, POR LOS SERVICIOS BRINDADOS PREHOSPITALARIOS (MOVILIZACIÓN), DE EMERGENCIA, AMBULATORIOS Y/U HOSPITALARIOS DE MANERA OBLIGATORIA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, para lo cual, solicito se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación, de acuerdo al requerimiento detallado en el anexo adjunto, y disponga a quien corresponda emitir la certificación PAC correspondiente. Solicitud que se realiza en virtud, que para esta contratación se cuenta un presupuesto plurianual de USD \$2.767.500,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, a ser ejecutado en los años 2021 y 2022, de conformidad con la necesidad institucional (...)”;

Que, la Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), con fecha 15 de septiembre de 2021, conforme consta en la hoja de ruta del memorando No. SPPAT-DAP-2021-0817-M, autorizó el trámite previa revisión de documentación conforme lo establece la normativa legal vigente; y,

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, del

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0035-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2021

Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, para incluir la contratación del “SERVICIO DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIO DE SALUD, PARA LOS EXPEDIENTES GENERADOS POR LOS PRESTADORES DE SALUD PÚBLICOS, PRIVADOS Y PERSONAS NATURALES A NIVEL NACIONAL PREVIO EL PAGO DE LOS RECLAMOS POR LAS PROTECCIONES QUE RECONOCE EL SPPAT, POR GASTOS MÉDICOS, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE DISCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O PARCIAL, CAUSADAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO”.

Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC), del Servicio Público para Pago Accidentes Tránsito (SPPAT), para incluir la contratación “SERVICIO DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIO DE SALUD, PARA LOS EXPEDIENTES GENERADOS POR LOS PRESTADORES DE SALUD PÚBLICOS, PRIVADOS Y PERSONAS NATURALES A NIVEL NACIONAL PREVIO EL PAGO DE LOS RECLAMOS POR LAS PROTECCIONES QUE RECONOCE EL SPPAT, POR GASTOS MÉDICOS, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE DISCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O PARCIAL, CAUSADAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2021.222. 9999.0000. 55.00.000. 001.000. 1701.530602. 000000.002. 0000.0000	716200021	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Concurso publico	SERVICIO DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD (RPIS), LA RED PRIVADA COMPLEMENTARIA (RPC) DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y PERSONAS NATURALES, POR LOS SERVICIOS BRINDADOS PREHOSPITALARIOS (MOVILIZACIÓN), DE EMERGENCIA, AMBULATORIOS Y/U HOSPITALARIOS DE MANERA OBLIGATORIA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.	1.00	Unidad	2.767.500,00	2.767.500,00	C3

Art. 3.- DISPONER al funcionario encargado de Compras Públicas del Servicio

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0035-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2021

Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), la respectiva publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de septiembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Karla Viviana Beltran Guerrero
DIRECTORA EJECUTIVA

VC